



NOTARÍA NOVENA DE PORTOVIEJO

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

De CONSTITUCION

No. 1189

Otorgada por

A favor de PROMOTORES DE CONFIANZA S.A.S. "PROMDEC ONSA"

DOY FE: Que Esta Copia Fotostática
es Igual a su Original
Portoviejo, 04 SET 2008 del 200

Copia PRIMERA

Abg. Luz Hessildha Daza López
NOTARIA NOVENA - PORTOVIEJO

Cuantía \$ 90.000,00

Autorizado por el Notario

Ab. Luz Hessildha Daza López

Bolívar y Chile Edificio Sabando (frente a la Policía Judicial) - Telf. Ofc: 2651362 - Dom: 2930235 - Cel: 094248271

Portoviejo - Manabí - Ecuador

Portoviejo, JULIO 17 de 200 8

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



RESOLUCION No. 08.P.DIC. 0458

Ing. Patricio García Vallejo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Noveno** del Cantón PORTOVIEJO el **17/julio/2008**, que contienen la constitución de la compañía **PROMOTORES DE CONFIANZA S.A. PROMDECONSA**.

Que la Unidad Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.ICP.UDS.08.355 de 22/agosto/2008, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-08233 del 14 de julio del 2008 ;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **PROMOTORES DE CONFIANZA S.A. PROMDECONSA** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Registrador de la Propiedad del Cantón MANTA , inscriba la transferencia de dominio que realiza CORPORACION INMOBILIARIA DE LA COSTA CORPCOSTA S.A., en favor de la compañía PROMOTORES DE CONFIANZA S.A. PROMDECONSA, del(los) inmueble(s) constante(s) en la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta Inscripción.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

DOY FE: Que Esta Copia Fotostática es fiel a su Original

Portoviejo, 04 SEP 2008 del 200

Comuníquese.- DADA y firmada en Portoviejo, a 27 AGO. 2008

Ing. Patricio García Vallejo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO

Abg. Ing. Heriberto Daga López
Notario Noveno - Cantón Portoviejo

Exp. Reserva 7206031
Nro. Trámite 4.2008.281



Certifico:

Que la presente Resolución que antecede, queda legalmente inscrita bajo el número Quinientos ochenta y cinco (585) del Registro Mercantil, conjuntamente con la Escritura Pública de constitución, de la compañía PROMOTORES DE CONFIANZA S.A PROMDECONSA , y anotado en el Repertorio General Tomo No. 26.

Se dio cumplimiento a lo dispuesto en el **Artículo Tercero** de la Resolución.

Portoviejo, 2 de septiembre del 2008

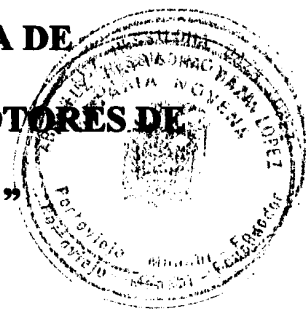
La Registradora,

Hannu Hhoney

★ *Ab. Carmen Chang Tejena*
REGISTRADORA MERCANTIL CANTÓN PORTOVIEJO

**TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA " PROMOTORES DE
CONFIANZA S.A. " PROMDECONSA "**

CUANTIA : US \$ 90.000



NUMERO : 1189.- En la ciudad de Portoviejo, cabecera cantonal del mismo nombre , Provincia de Manabí , República del Ecuador , hoy día Jueves, diecisiete de julio del dos mil ocho , ante mi Abogada LUZ HESILDHA DAZA LOPEZ , Notaria Pública Novena del cantón , comparecen el Ingeniero Guido Humberto Carranza Acosta en su calidad de Gerente General y representante legal de la compañía CORPORACION INMOBILIARIA DE LA COSTA CORPCOSTA S.A., y , el Ingeniero BISMARCK BEIRUN CEDENO MENDOZA , por sus propios derechos . Los comparecientes, ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en la ciudad de Portoviejo, capaces, hábiles e idóneos para obligarse y contratar , a quienes de conocer doy fe . Bien instruidos con el objeto , naturaleza y efecto de ésta escritura de constitución de compañía anónima que proceden a otorgar con entera libertad , sin mediar fuerza ni coacción alguna , me presentaron una minuta para que sea elevada a escritura pública , la que copiada textualmente dice :
SEÑOR NOTARIO : En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar una en la que conste el contrato social y el estatuto de una compañía anónima denominada "PROMOTORES DE CONFIANZA

Abg. Luz Hesildha Daza Lopez
NOTARIA PUBLICA NOVENA DEL CANTON PORTOVIEJO



S.A. PROMDECONSA", que se constituye con sujeción a las siguientes estipulaciones : **CLAUSULA PRIMERA.- FUNDADORES** : Concurren a la celebración de esta Escritura pública, dejando expresa constancia de su voluntad de fundar en forma simultánea la sociedad anónima denominada **"PROMOTORES DE CONFIANZA S.A. PROMDECONSA"**, cuyo contrato social y estatutos se encuentran contenidos en cláusulas posteriores, a las siguientes personas: **Uno.- El Ingeniero Guido Humberto Carranza Acosta** en su calidad de Gerente General y representante legal de la compañía **CORPORACION INMOBILIARIA DE LA COSTA CORPCOSTA S.A.**, y **Dos. - El Ingeniero BISMARCK BEYRUN CEDENO MENDOZA**, por sus propios derechos,

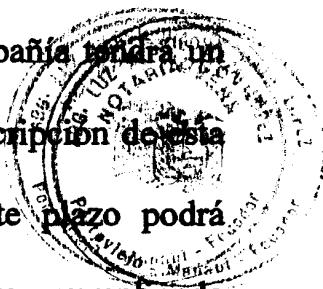
CLAUSULA SEGUNDA.- CONTRATO SOCIAL Y ESTATUTO DE "PROMOTORES DE CONFIANZA S.A. PROMDECONSA".-

TITULO PRIMERO.- DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO SOCIAL: ARTICULO UNO.-

DENOMINACION: La denominación de la sociedad es. **"PROMOTORES DE CONFIANZA S.A. PROMDECOMSA"**, organizada en la República del Ecuador y por lo tanto de nacionalidad ecuatoriana, que se rige por las leyes del Ecuador el contrato social y su estatuto. **ARTICULO DOS.-**

DOMICILIO: El principal de la compañía está en la ciudad de Portoviejo, provincia de Manabí, pero podrá tener propiedades, establecimientos comerciales, industriales, agencias y sucursales en cualquier otro lugar del

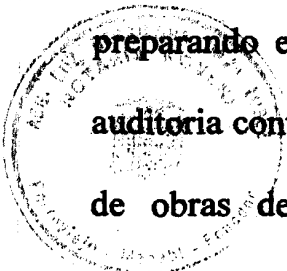
País o del exterior. ARTICULO TRES.- PLAZO: La compañía tendrá un plazo de duración de ocho años contados a partir de la inscripción de esta escritura en el correspondiente Registro Mercantil. Este plazo podrá modificarse por resolución de la Junta General de Accionistas, cumpliendo el procedimiento y requisitos establecidos en la Ley y en este Estatuto.



ARTICULO CUATRO.- OBJETO SOCIAL: La compañía tiene como objeto principal : Uno.- La explotación total y en todas sus fases de las áreas relacionadas con el campo de las Ingenierías Civil , Arquitectura , Hidráulica , Agrícola , Agronómica y Agroindustrial , Mecánica , Eléctrica , Electrónica , Electromecánica , Computación y de Telecomunicaciones , Ambiental, Industrial, Forestal, y Pecuaria; especialmente promover, proyectar y desarrollar urbanizaciones, lotizaciones, parcelaciones y programas de viviendas unifamiliares o multifamiliares, tanto en la zona urbana como en la rural , .- Dos . - Dedicarse al cálculo , diseño , construcción y montaje de obras de Ingeniería Civil , elaboración de proyectos , asesoramiento , mantenimiento , estudio , inspección , supervisión y fiscalización de obras de Ingeniería y/o arquitectura, tanto en las fases preliminares , prefactibilidad , factibilidad y definitivos o diseños, anteproyectos, investigaciones , planificaciones, consultas , asesorías, mediciones , peritajes y avalúos , análisis de suelo , especificaciones, control de producción , establecimiento de métodos y asistencia, planificación , presupuestos, avalúos y asesoría en obras y trabajos de

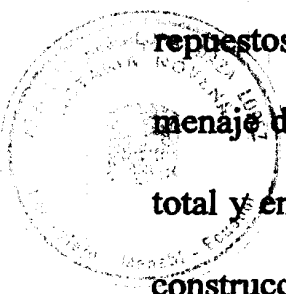
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



ingeniería, diagnósticos administrativos y financieros de empresas preparando estudios especializados en las áreas de finanzas, tributario y auditoría contable . - Tres . - la construcción, operación y/o mantenimiento de obras de Ingeniería Civil, especialmente : a) Se dedicará a la construcción de toda clase de viviendas , ya sean de propiedad individual o propiedad horizontal ; b) También podrá construir centros comerciales , carreteras , puentes , pistas , para la navegación aérea y aeropuertos , así como puertos navieros , construcciones de carácter públicos o privados , como obras viales de apertura , mejoras y pavimentación de calles y rutas ; la construcción de urbanizaciones, alcantarillados, acueductos, redes de distribución de agua potable, caminos vecinales, puentes y obras de vialidad en general ; también de diques embalses , canalización , purificación y potabilización de agua , desagües , obras de electrificación , tendido de líneas , eléctricas y redes de alta tensión , obras de telecomunicación , instalaciones de protección contra incendios e inundaciones ; impermeabilización y en síntesis obras viales , hidráulicas , energéticas minerales , gasoducto , oleoducto , usinas , edificios y todo otro tipo de obras de ingeniería y arquitectura . c) Podrá dedicarse a la fabricación y construcción de estructuras metálicas , tanques vigas , puentes , cabriaes y barandas , prefabricados de movimientos de cañerías , productos de agua y aire , equipos viales y de movimientos de tierra ; instalaciones de equipo para fábrica , piezas prefabricadas u otras a

construir o modificar en obra ; instalación de cañerías , calderas y tanques , piezas o equipos , reparaciones de equipos ya instalados , trabajos complementarios concerniente a la instalación de equipos de minería , trabajos para la industria naval . y, d) también podrá dedicarse a la construcción, fabricación y/o ventas de silos para almacenaje de cereales, y cualquier tipo de gramíneas, o semillas y a la importación de los repuestos y componentes de dichos silos. - Cuatro . - La construcción de obras de aprovechamiento hidráulico tales como canales, presas, represas y sus instalaciones y estructuras complementarias .- Cinco .- Intervenir en la construcción, compra y venta de bienes raíces, terrenos, casas, edificios, ciudadelas, locales comerciales, industriales y de recreación, centros turísticos y toda clase de inmuebles y/o raíces en general para rentarlos o venderlos íntegramente o bajo el sistema de propiedad horizontal ; o para administrarlos directamente y darles los servicios generales que se requieran en todas las áreas administrativas y de mantenimiento en general. .- Seis .- La importación, compra, venta , distribución ,comercialización y alquiler de toda clase de vehículos livianos y pesados y de manera especial el alquiler de toda clase de equipos camineros y maquinaria pesada para la realización de toda clase de obras civiles y viales . La transportación de combustibles y carga en general y de manera especial de materiales de construcción y agregados pétreos, en cualquier lugar del territorio nacional. La importación , compra , venta ,



distribución y comercialización de maquinarias , vehículos taller , equipos , repuestos , accesorios y materiales de construcción , incluida la ferretería , menaje de casas y artículos de bazar en general . - **Siete** . - La explotación total y en todas sus fases de minas, canteras y yacimientos . - **Ocho** . - La construcción, operación y/o mantenimiento de Obras de Ingeniería Eléctrica , especialmente : a) . - el cálculo, diseño , construcción y mantenimiento de redes de transmisión , subtransmisión , redes primarias y secundarias y alumbrado público , comercial , industrial y residencial . b) . - Cálculo , diseño , construcción y mantenimiento de proyectos luminotécnicos en alumbrado público , industrial , comercial y residencial . - c) . - Protecciones eléctricas , electromecánicas y electrónicas para sistemas de generación de energía eléctrica , sistema de transformación de corriente y tensión eléctrica . - **Nueve** . - La construcción , operación y/o mantenimiento de obras de Telecomunicaciones , especialmente : a) . - Cálculo , diseño , construcción y mantenimiento de centrales y redes telefónicas , en las siguientes áreas : mantenimiento de centrales analógicas y digitales . - reparación y/o reemplazos de cables . - reempalme de cables dañados . - comprobación de cables primarios en lo referente a aislamiento , continuidad y resistencia . - colocación de los cables , cambios de cabezas en mal estado y cambio de armarios en mal estado . - instalar sistemas a tierra . - **Diez** . - Cálculo , diseño y construcción de redes en sistemas de transmisiones de radio y comunicación en general , desde las centrales

hasta las antenas de transmisión y al usuario final . - **Once** . - La explotación , desarrollo y mantenimiento de programas de computación , diseños de centros de cómputos , sistemas computarizados y procesamiento de datos . - **Doce** . - La importación , compra , venta , representación , comercialización , distribución y alquiler de equipos relacionados con la computación y automatización de oficinas ; así como la instalación y mantenimiento de todo tipo de alarmas y sistemas de seguridad para el hogar , oficinas , industrias o vehículos . - **Trece** . - Compra , venta, corretaje , administración , permuta, agenciamiento, explotación y anticresis de bienes inmuebles. Podrá participar en remates públicos y en subasta de bienes e inmuebles del sector público y privado, así como, en la compra y venta de bienes del Estado . - **Catorce** . - La importación , compra , venta , representación , distribución , comercialización y exportación de toda clase de productos relacionados con el área comercial, empresarial , industrial, agroindustrial , artesanal , pesquera , etcétera . - **Quince** . - a).- La importación compra , venta distribución y comercialización de hierro en todas sus formas, maquinarias, equipos repuestos, accesorios y materiales para la industria de la construcción, incluyendo la ferretería. b).- La importación, compra , venta, representación, distribución y comercialización de equipos, maquinarias, repuestos, accesorios y materiales para las industrias relacionadas con el área de Ingeniería Civil, Eléctrica y Comunicaciones, Mecánica, Agrícola e



Handwritten signature or initials.

Handwritten signature or initials.

Industrial , especialmente reparación de sistemas de inyección a diesel,.

Diez y seis .- El alquiler de vehículos para propósitos turísticos, administración , ventas y alquiler de toda clase de vehículos a gasolina y/o

diesel . **Diez y siete . -** - Explotar y Administrar el sistema de Zona

Franca en el área turística - Fomentar y desarrollar el turismo Nacional e

Internacional , en el continente o en las Islas Galápagos , mediante la

instalación , auspicio y administración de Ferias, Exposiciones,

Contrataciones Artísticas, Agencias de Viajes, moteles , hoteles ,

restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales , ciudadelas

vacacionales, paraderos turísticos, casinos, discotecas, videotecas, parques

mecánicos de recreación y juegos de salas de azar, parques ecológicos y

de recreación, también tendrá por objeto propender a la difusión, venta y

tramite de paquetes turísticos a nivel nacional e internacional contando para

ello con la edición de folletos , revistas, periódicos, libros , videos, y

servicios de Internet, incluyendo el servicio de guías de turismo dentro del

territorio nacional, igualmente la sociedad podrá realizar a través de

terceros transporte por vías terrestres, marítimas, fluviales y aérea a turistas

nacionales y extranjeros y de toda clase de mercadería en general. Podrá

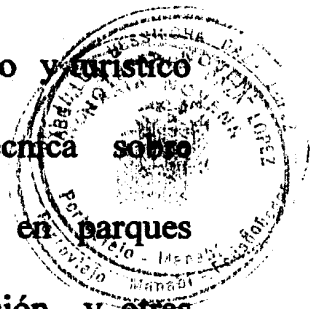
adquirir a si mismo en propiedad , arrendamiento, o en asociación ; barcos,

yates, lanchas, vehículos acuáticos y terrestres, aeronaves , etc. destinados a

la explotación turística , incluyendo la administración de quintas,

haciendas, ciudadelas vacacionales, condominios, y edificios. Así mismo

podrá realizar el Estudio y planificación del recurso recreativo y turístico en los sistemas ecológicos naturales; Asistencia técnica sobre administración de la recreación, turismo y salubridad en parques nacionales, reservas ecológicas, áreas nacionales de recreación y otras áreas con categorías de manejo equivalente en el territorio nacional. Transportación de toda clase de correspondencia nacional e internacional, permitido por las leyes extranjeras, convirtiéndose en corresponsal de compañías extranjeras con similar objeto. Además podrá dedicarse a la actividad de la maquila, debiendo cumplir para el efecto con los requisitos que son exigidos por las leyes ecuatorianas para este fin. Provisión sostenida de servicios calificados para recreación y turismo de visitantes nacionales y extranjeros en ambientes naturales y culturales en áreas del país destinadas para ser zonas francas, parques nacionales, reservas ecológicas, áreas nacionales de recreación con categoría de manejo equivalente en especial los siguientes servicios: alojamiento, restaurantes, visitas dirigidas, guías, educación, ambiental, interpretación, salubridad humanas, reconocimientos e inventario de recursos naturales y culturales, acampamiento y convivencia en áreas silvestres protegidas, siempre en colaboración con el organismo gubernamental responsables en el cumplimiento de la Ley, reglamentos y mas disposiciones especiales que tiene relación con la administración del Patrimonio Nacional de Áreas Naturales y la convivencia de los recursos silvestres. A la actividad



As. de Estudios y Plan. Tur.

agrícola ,agropecuaria, ganadera, y avícola en todas su fases, especialmente la explotación de madera, cuidando en no destruir el hábitat natural, y protegiendo las reservas ecológicas que cree a empresas, propendiendo a la reforestación y cuidado de bosques los que se destinaran a una exportación racional de madera, igualmente se dedicara a la producción y comercialización de semillas vegetales, y a brindar asistencia técnica en este campo. – **Diez y ocho .** - La explotación en todas sus fases de locales para fines de comercio, educación, salud, recreación, escenarios deportivos, Centros Comerciales, viviendas unifamiliares y multifamiliares, urbanizaciones, e instalaciones para servicios de cualquier tipo,.. **Diez y nueve .** – La compañía podrá dedicarse a la actividad portuaria, pudiendo ser operador portuario en el manejo de básculas, almacenamiento ,control de carga en el puerto , fumigación , desratización , operador de carga aérea . Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá asociarse e intervenir como socia o accionista en la constitución y/o aumentos de capital, adquirir acciones de compañías nacionales o extranjeras afines al objeto social, ya por pago en numerarios o por aporte de bienes; y en general, realizar todos los actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas. Así mismo podrá celebrar convenios de asociación con empresas de similar objeto en cualquier país del mundo .- **TITULO SEGUNDO.- CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS: ARTICULO CINCO.- CAPITAL:** El capital social de la compañía es de NOVENTA

MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA

dividido en noventa mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de valor cada una . ARTICULO SEIS.- TITULOS DE ACCIONES.- Los

títulos correspondientes a las acciones representativas del capital social, deberán ser redactados con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Compañías y firmados por el Presidente y el Gerente General de la sociedad. La compañía podrá emitir títulos que representen una o varias acciones .-

ARTICULO SIETE.- PERDIDA O DESTRUCCION DE TITULOS: En caso de extravío o destrucción de un certificado provisional o de un título de acción, el interesado lo comunicará por escrito al Gerente General de la compañía, el cual anulará el título o certificado, previa publicación que se efectuará por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma. Una vez transcurrido treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del certificado provisional o título que se conferirá uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. Si hechas las expresadas publicaciones se presentaren opositores, el nuevo título de la acción o el certificado provisional lo extenderá la compañía sólo con orden judicial.

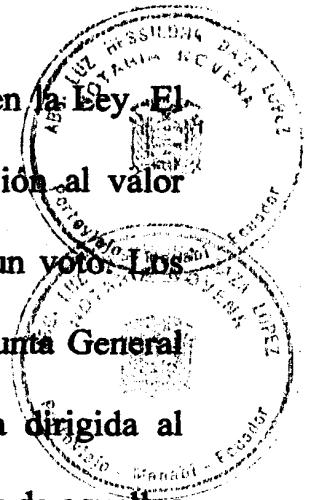
Todos los gastos que se ocasionare con motivo de lo dispuesto en este artículo será de cuenta del accionista interesado.-ARTICULO OCHO.-

INDIVISIBILIDAD DE LA ACCION: Toda acción es indivisible. La

compañía no reconocerá, para los efectos del ejercicio de los derechos de accionistas, sino a una sola persona por cada acción. Cuando hayan varios propietarios de una misma acción, estos nombrarán un apoderado, en su falta, a un administrador común, y si no se pusieren de acuerdo, el nombramiento deberá ser hecho por un Juez a petición de cualesquiera de ellos. Los copropietarios responderán solidariamente frente a la compañía, de cuantas obligaciones se deriven de la condición de accionistas .-

ARTICULO NUEVE.- LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS: Bajo el cuidado del Gerente General, la compañía llevará el libro de acciones y accionistas en la que se inscribirán los certificados provisionales y los títulos de acciones y se anotarán las sucesivas transferencias de dominio de los certificados provisionales o títulos de acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones.- **ARTÍCULO DIEZ.- LA PROPIEDAD DE LA ACCION Y SU TRANSFERENCIA DE DOMINIO :** La compañía considerará como dueño de los certificados provisionales y de las acciones a quienes aparezcan inscrito como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. Los accionistas tienen derecho a negociar sus acciones sin limitación alguna. La propiedad de los certificados provisionales y de las acciones se transferirán con las formalidades previstas en la Ley de Compañías .- **ARTICULO ONCE.- EJERCICIO DEL DERECHO DE VOTO :** Todo accionista tiene derecho a asistir con voz de voto a las

sesiones de Junta General, salvo las limitaciones expresadas en la Ley. El derecho a votar en la Junta General se ejercerá en proporción al valor pagado de las acciones. Cada acción liberada da derecho a un voto. Los accionistas podrán hacerse representar en las sesiones de la Junta General por personas extrañas o por otro accionista, mediante carta dirigida al Gerente General, pero no podrán ser representantes voluntarios de aquellos de los administradores ni los comisarios de la compañía.- ARTICULO DOCE.- RESPONSABILIDAD LIMITADA DEL ACCIONISTA : Cada accionista responde únicamente por el monto de sus acciones.- TITULO TERCERO.- DEL REGIMEN DE LA COMPAÑIA, DE SU ADMINISTRACION, DE SU REPRESENTACION LEGAL Y DE LA FISCALIZACION : ARTICULO TRECE.- JUNTA GENERAL, EJERCICIO ECONOMICO, ADMINISTRACION, REPRESENTACION LEGAL Y FISCALIZACION: A) La Junta General de Accionistas legalmente constituida, es el órgano supremo de la sociedad, sus resoluciones son obligatorias para todos los accionistas aún cuando no hubieren concurrido a ella, salvo el derecho de oposición concedido en la Ley de Compañías.- B) El ejercicio económico de la compañía comprenderá el año calendario, es decir, del primero de enero al 31 de diciembre de cada año.- C) La administración de la compañía está a cargo del Presidente y del Gerente General con las facultades y deberes que constan en este estatuto.- D) Es administrador y representante legal de la



Abg. Luis Hernández de la Rosa
FISCALIZADOR

compañía el Gerente General ,de manera individual , extendiéndose tal representación a lo judicial y extrajudicial y a todos los asuntos relacionados con el giro o tráfico de la misma, con excepción de la enajenación o hipoteca de los bienes inmuebles de propiedad de la sociedad, para cuyas operaciones se necesitará resolución de la Junta General de Accionistas , representada por lo menos con el sesenta por ciento del capital social de la compañía. En caso de renuncia del cargo, fallecimiento, enfermedad, ausencia o en general cuando el Gerente General estuviere imposibilitado de actuar, será subrogado por el Presidente, quien tendrá las mismas facultades y obligaciones que el Gerente General, tal subrogación durará hasta que la Junta General de Accionistas proceda a designar Gerente General o hasta que éste reasuma sus funciones, según sea el caso.- E) La fiscalización de la compañía se ejercerá por intermedio de un Comisario, quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y siempre en interés de la compañía.-

TITULO CUARTO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:

ARTICULO CATORCE.- CLASES DE JUNTAS: Las Juntas General de Accionistas son ordinarias y extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo el caso de sesiones universales En caso contrario serán nulas.- **ARTICULO QUINCE.- JUNTA GENERAL ORDINARIA:** La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez

al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto del artículo veintidós de este estatuto y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de acuerdo a la convocatoria.- ARTICULO DIECISEIS.- JUNTA GENERAL

EXTRAORDINARIA: La Junta General Extraordinaria se reunirá cuando fuere convocada, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria

ARTICULO DIECISIETE.- CONVOCATORIA: El Presidente o el Gerente General, separadamente, quedan facultados para convocar a Junta General de Accionistas, sin perjuicios de las convocatorias que puedan hacer los Comisarios, en los casos previstos en la Ley. En todo caso el Comisario será especial e individualmente convocado. La Junta General será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión. La convocatoria debe señalar el lugar, día, hora y el objeto de la reunión. Toda resolución sobre asuntos no especificados en la convocatoria será nula . - ARTICULO

DIECIOCHO.- QUORUM: La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera y segunda convocatoria sino está representada, por los concurrentes a ella, el sesenta por ciento del capital social. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. Cuando la Ley exigiere una mayor representación

del capital pagado o cualquier otro requisito para la constitución de la Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, en primera o segunda convocatoria, la Junta General se constituirá con sujeción a la Ley.- ARTICULO DIECINUEVE.- JUNTAS UNIVERSALES: No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado de la compañía y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo la sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la reunión y los asuntos a tratarse y resolverse. Las decisiones serán válidas por una mayoría que represente el sesenta por ciento del capital pagado.- ARTICULO VEINTE.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA: Las sesiones de la Junta General serán dirigidas por el Presidente de la compañía, a falta de éste por la persona que designaren los accionistas concurrentes a la sesión. Será secretario de la Junta General el Gerente General, y a su falta, actuará como tal la persona que fuere designada por quien preside la sesión, pudiendo recaer tal designación en alguno de los accionistas presentes, en un funcionario de la compañía o en un extraño de la misma. Si actuare de Secretario un accionista de la sociedad, conservará todos sus derechos inherentes a su calidad de accionista.- ARTICULO VEINTIUNO.- FORMALIDADES ANTES DE INSTALARSE DECLARADA LA

JUNTA: La persona que actuare de secretario de la sesión de la Junta General de Accionistas, formará la lista de los asistentes a la misma antes de declararse instalada la Junta, cumpliendo con todo lo dispuesto en el artículo 281 de la Ley de Compañías, y dejará constancia con su firma y la del Presidente de la Junta, del alistamiento total que hiciere.- ARTICULO

VEINTIDOS . - COMPETENCIA DE LA JUNTA GENERAL :

Corresponde a este órgano supremo de la compañía: 1) Nombrar , y remover por cualquier causa , al Presidente y al Gerente General de la Compañía.- 2) Nombrar un Comisario Principal y un Comisario Suplente.- 3) Conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes que deberá presentar el Presidente, el Gerente General y el Comisario; y adoptar las resoluciones que correspondan no podrán aprobar ni el balance ni las cuentas sino hubiesen sido precedidas por el informe de los Comisarios.- 4) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales.- 5) Resolver acerca de la emisión de partes beneficiarias y obligaciones.- 6) Resolver sobre la amortización de acciones.- 7) Resolver sobre cualquier reforma del contrato social o estatutos y sobre la transformación, fusión, disolución y liquidación de la compañía, nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, fijar la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de la liquidación.- 8) Autorizar la enajenación o hipoteca de los bienes inmuebles de la propiedad de la compañía.- 9) En general, resolver todo aquello que es de su competencia de conformidad con la Ley y lo

establecido en este estatuto, especialmente los asuntos relativos a los negocios sociales, tomando las decisiones que juzgare conveniente en defensa de los intereses de la compañía.- ARTICULO VEINTITRES.- DE LAS SESIONES Y RESOLUCIONES: En las sesiones de la Junta General se conocerán y resolverán todos los asuntos enunciados en la convocatoria. Toda resolución de la Junta General será tomada en una sola votación. Salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a las mayorías numéricas.- ARTICULO VEINTICUATRO.- ACTA Y EXPEDIENTE DE LA JUNTA: El acta en la que consten las deliberaciones y las resoluciones de la Junta General serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la respectiva reunión. De cada sesión de Junta General se formará un expediente con la copia del acta y de los documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en forma prevista en la Ley de Compañías; también se incorporarán al expediente los demás documentos que hubieren sido conocidos por la Junta General en la misma sesión. Serán extendidas y firmadas a más tardar dentro de los quince días posteriores a la reunión de la Junta.- TITULO QUINTO.- DEL PRESIDENTE: ARTICULO VEINTICINCO . - DEL PRESIDENTE . - El Presidente dirigirá las sesiones de Junta General y además de cualquier obligación constante en otro artículo de este estatuto, le corresponde:

4

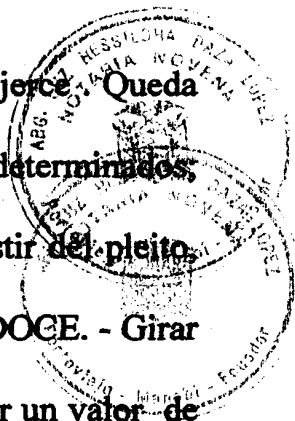
UNO.- Subrogar al Gerente General en casos de ausencias temporales o definitivas debiendo hacer uso de la firma social "Presidente Subrogante del Gerente General". Cuando Subroga al Gerente General tendrá las mismas facultades y deberes señalados para aquel funcionario en este estatuto; DOS.- Velar por el fiel cumplimiento de la Ley de este estatuto y de las disposiciones emanadas de la Junta General. TRES.- Presentar el informe anual de actividades y los proyectos y sugerencias que estimare convenientes para los intereses de la compañía. CUATRO.- suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados provisionales y los títulos de acciones. CINCO.- Ejercer todas las demás atribuciones y cumplir con los demás obligaciones que le fueren otorgadas o impuestas por la Junta General. SEIS.- Será atribución del Presidente de la empresa la compra de los bienes inmuebles para la compañía, en su ausencia el Gerente General lo podrá hacer únicamente con autorización expresa de la Junta General. - TITULO SEXTO.- DEL GERENTE GENERAL: ARTICULO VEINTISEIS.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General ejercerá la representación legal de la Compañía de manera individual y tendrá todas las atribuciones y deberes que le señalan la Ley y la estructura administrativa determinada en este estatuto.- ARTICULO VEINTISIETE.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL: Además de las atribuciones y deberes constantes en otras disposiciones de este estatuto, corresponde al Gerente General: UNO.- Convocar a sesiones de

12

Junta General de Accionistas; DOS.- Asistir a sesiones de Juntas General aunque no fuere accionista , con voz pero sin voto . Si fuere accionista, conservará en las sesiones de la Junta General los derechos inherentes a tal calidad, con las limitaciones expresadas en la Ley y en este estatuto.

TRES.- Manejar los dineros de la Compañía, y efectuar toda clase de operaciones relacionadas con el objeto social. **CUARTO.-** Cuidar bajo su responsabilidad los libros de contabilidad, de actas y expedientes de Juntas Generales y el Libro de Acciones y Accionistas; **CINCO.-** Celebrar a nombre de la compañía toda clase de actos y contratos, sean civiles o mercantiles, de trabajo o de cualquier naturaleza; quedando en esta forma obligada la compañía frente a terceros, con excepción de la enajenación o hipoteca de sus bienes inmuebles, que requerirá la autorización de la Junta General de Accionistas, con el consentimiento del sesenta por ciento del capital social; **SEIS.-** Comprar y adquirir bienes muebles para la compañía hasta por un valor de veinte mil dólares, excedido este valor será facultad del Presidente de la compañía; **SIETE.-** Elaborar el presupuesto anual, así como el plan de actividades de la sociedad; **OCHO.-** Presentar anualmente a la Junta General un informe relativo a los negocios sociales, incluyendo cuentas balances y demás documentos necesarios; **NUEVE.-** Nombrar y contratar trabajadores para la empresa y fijar sus remuneraciones, así como removerlos conocer y resolver sobre las renunciaciones que presentaren los mismos, **DIEZ.-** Comparecer a juicio a nombre de la compañía, sea esta

actora o demandada, en virtud a la representación legal que ejerce. Queda facultado para designar procuradores judiciales en casos determinados; ONCE. - Transigir, comprometer el pleito en árbitros o desistir del pleito, pero previa autorización de la Junta General de Accionistas; DOCE. - Girar cheques contra las cuentas corrientes de la compañía hasta por un valor de veinte mil dólares americanos de cualquier cuenta de propiedad de la compañía, los pagos que excedieran este monto serán girados por el presidente de la compañía para cubrir las actividades ordinarias de la misma; TRECE.- Suscribir garantías a favor de terceros, siempre que se relacionen con la actividad o interés de la compañía, con autorización de la Junta General de accionistas; CATORCE.- Cuidar de que la contabilidad de la compañía sea llevada de acuerdo con las exigencias del Código del Comercio y demás leyes aplicables; QUINCE.- Ordenar pagos, cobranzas, o inversiones financieras por cualquier monto, rendir cuentas a la Junta General de Accionistas de las condiciones y progresos, negocios y operaciones de la compañía, y de las cobranzas, inversiones y fondos disponibles; y DIEZ Y SEIS.- Cumplir los encargos que le confiere la Junta General de Accionistas.- TITULO SEPTIMO.- DE LOS COMISARIOS: ARTICULO VEINTIOCHO.- COMISARIOS: Los Comisarios ejercerán sus cargos de conformidad con las disposiciones de la Ley de Compañías y este estatuto. Además, podrán solicitar la convocatoria a sesiones de Junta General de Accionista, en los casos previstos en la Ley. En caso de falta del



ABO. LUIS BOSCHETTI
BOCA DE LOS RIOS
BUENOS AIRES

Comisario Principal por fallecimiento, excusa, renuncia o cualquier otra causa, actuará el Comisario Suplente con iguales facultades y deberes que el principal.- TITULO OCTAVO.- DE LAS RESERVAS, DEL PAGO DE

DIVIDENDOS Y DE LA DISOLUCION DE LA COMPAÑIA:

ARTICULO VEINTINUEVE.- DE LAS RESERVAS: De las utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio financiero, se tomará un porcentaje que lo determinará la Junta General, no menor de un 10%, destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el 50% del capital social. Si después de constituir el fondo de reserva legal resultare disminuido por cualquier causa, deberá ser reintegrado de la misma forma establecida en la primera parte del párrafo anterior. La Junta General podrá acordar la formación de reservas especiales o voluntarias, estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a su formación, el que se deducirá después del porcentaje previsto en los dos incisos anteriores.-

ARTICULO TREINTA.- PAGO Y DISTRIBUCION DE DIVIDENDOS:

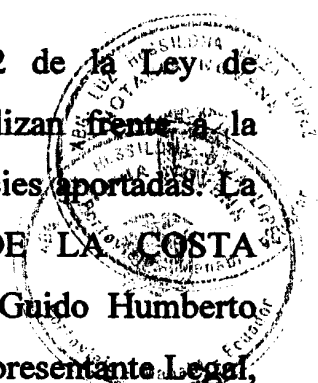
Sólo se pagará dividendo sobre las acciones en razón de beneficios realmente obtenidos y percibidos, o de reservas expresas efectivas de libre disposición . La distribución de dividendos a los accionistas se realizará en proporción al capital que hayan desembolsado . La acción para solicitar el pago de dividendos vencidos prescribe en cinco años . ARTICULO TREINTA Y UNO . - DISOLUCION DE LA COMPAÑIA : Sin perjuicio de los casos previstos en la Ley , la compañía podrá disolverse en cualquier

momento , por la sola voluntad de la Junta general de Accionistas .- La designación y facultad de los liquidadores será y determinará respectivamente con sujeción a la Ley . **TITULO NOVENO : DURACION EN SUS CARGOS : ARTICULO TREINTA Y DOS .-** Para desempeñar los cargos de Presidente , Gerente General o Comisarios , no es necesario tener la calidad de accionista . **ARTICULO TREINTA Y TRES .-** El Presidente y el Gerente general durarán dos años en sus funciones . Los Comisarios Principal y Suplente , durarán un año en sus funciones . El Presidente y el Gerente General continuarán en el desempeño de sus funciones aún cuando hubiere concluido el plazo para el cual fueron designados , mientras los respectivos sucesores tomen posesión de su cargo . Los Comisarios continuarán en sus funciones aún cuando hubiere concluido el período para el que fueron designados , hasta que fueren legalmente reemplazados . **CLAUSULA TERCERA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL .-** El capital social de la compañía ha sido íntegramente suscrito y pagado en especie y en numerario de conformidad al siguiente cuadro de integración de capital:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAG. NUM.	CAPITAL PAG. ESP.	CAPITAL TOTAL	Nº DE ACCION
CORPORACION INMOBILIARIA DE LA COSTA CORPCOSTA S.A.	89.323	-0-	89.323	89.323	89.323
BISMARCK BAYRUN CEDENO MENDOZA	677	677	-0-	677	677
TOTAL	90.000	677	90.000	90.000	90.000

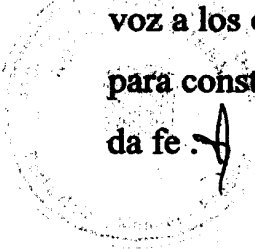
La compañía " CORPORACION INMOBILIARIA DE LA COSTA CORPCOSTA S.A. " representada por el Ingeniero Guido Humberto Carranza Acosta en su calidad de Gerente y como tal Representante Legal, ~~aporta~~ a la compañía los siguientes bienes inmuebles. **UN LOTE** de terreno ubicado en la zona de Barbasquillo del cantón Manta , circunscrito dentro de los siguientes linderos y cabida : Por el Frente, cuatrocientos cuarenta y nueve metros veinte y nueve centímetros con la carretera Terminal Barbasquillo de Petroecuador ; Por Atrás, con trescientos ochenta metros sesenta y un centímetros con camino público; Por el Costado Derecho, con doscientos doce metros veinte y siete centímetros con Terminal Barbasquillo de Petroecuador, mas ángulo de noventa y tres grados con quinientos ochenta y cuatro metros ochenta y tres centímetros con la urbanización Manta Beach ; y , por el Costado Izquierdo, con doscientos treinta y nueve metros cincuenta y cinco centímetros con la Sra. Lorena Torres Reyes; con una superficie de ciento setenta mil seiscientos sesenta y cinco metros cuadrados , con veinte y dos cm² . **UN LOTE** de terreno ubicado en la vía Manta San Mateo del Barrio Colegio Manabí, parroquia Manta del cantón Manta , circunscrito dentro de los siguientes linderos y cabida : Por el Frente con la vía Manta San Mateo veinte y cinco metros, (desde el eje de la vía) con noventa metros setenta y cuatro centímetros ; Por Atrás, con camino público intermedio con noventa y tres metros veinte y cinco centímetros; Por el Costado Derecho, con Elecnet S.A. con sesenta y ocho metros setenta y tres centímetros ; y , por el Costado Izquierdo, con el Colegio Manabí con ciento quince metros cuarenta y tres centímetros; con una superficie de ocho mil metros cuadrados. Estos bienes inmuebles han sido avaluados por los accionistas , excluido el aportante en la suma ochenta y nueve mil trescientos veinte y tres (\$89.323) dólares de los Estados Unidos de Norteamérica , para el aporte de los bienes inmuebles antes descritos se ha tomado en cuenta las

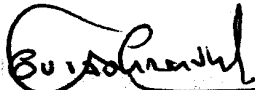
disposiciones legales , constantes en el artículo 162 de la Ley de Compañías. Los accionistas fundadores se responsabilizan frente a la compañía y ante terceros por el avalúo dado a las especies aportadas. La compañía " CORPORACION INMOBILIARIA DE LA COSTA CORPCOSTA S.A. " representada por el Ingeniero Guido Humberto Carranza Acosta en su calidad de Gerente y como tal Representante Legal, declara que cede y transfiere a favor de la compañía los bienes inmuebles antes descritos con todos los derechos de uso, goce y usufructo sin reservas de ninguna naturaleza, recibiendo a cambio por la aportación realizada Ochenta y nueve mil trescientos veinte y tres (89.323) acciones nominativas de un dólar cada una. El capital pagado en numerario ha sido depositado en una Cuenta de Integración de Capital en el Banco del Pichincha .- DISPOSICIONES GENERALES : PRIMERA . - Los accionistas de la compañía se someten a lo no previsto en los estatutos que preceden , a las disposiciones legales vigentes en el país , principalmente a la Ley de Compañías .- SEGUNDA . - Se incorporan como habilitantes a esta minuta los certificados otorgados por los Registradores de la Propiedad acreditando la solvencia de los inmuebles que se aportan. TERCERA . - Los accionistas fundadores de la compañía autorizan al abogado Javier Piloso Rodríguez , llevar a cabo todas las gestiones necesarias para el perfeccionamiento de la formación de la compañía . - Hasta aquí la minuta . Usted , Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas y condiciones de rigor para dar mayor firmeza y validez a éste instrumento (fdo) Javier Piloso Rodríguez, abogado matrícula # 2029, C.A.M. Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública . - Los comparecientes me presentaron sus cédulas de ciudadanía , los números quedan al pie de sus firmas . - Se agregan como habilitantes los certificados de solvencia otorgados por los Registradores de la Propiedad y los correspondientes Municipios .

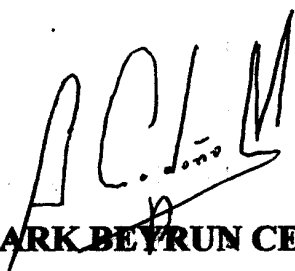


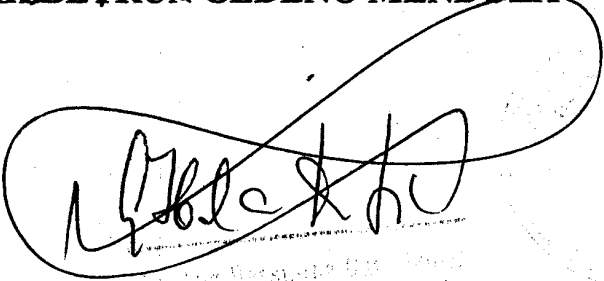
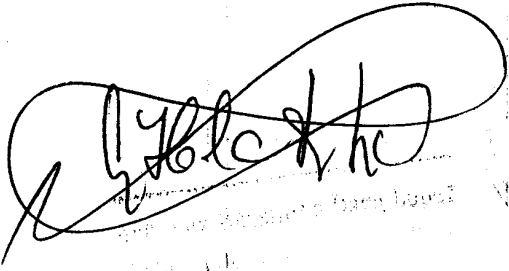
Ag. 02/08/2017
Javier Piloso Rodríguez
Abogado matrícula # 2029, C.A.M.

H

Leída que les fue la presente escritura de principio a fin en clara y alta voz a los otorgantes , estos se afirman y ratifican en lo expuesto , firmando para constancia en unidad de acto, conmigo la Notaría Pública Novena que da fe. 


ING. GUIDO HUMBERTO CARRANZA ACOSTA
GERENTE GENERAL
Corporación inmobiliaria de la costa CORPCOSTA S.A.
RUC #


ING. BISMARK BEYRUN CEDENO MENDOZA
C.C.#

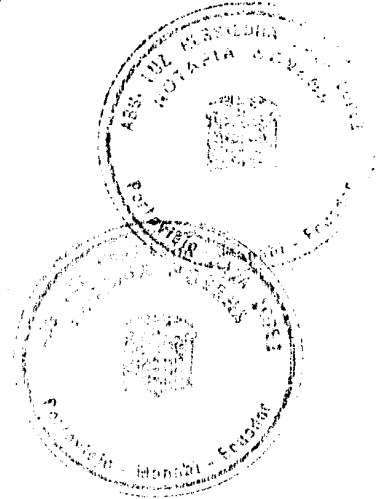

SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA DE FOJAS NUMERADAS Y RUBRICADAS POR MI, EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO, EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. 

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:PORTOVIEJO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7206031
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CARRANZA ACOSTA GUIDO HUMBERTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 18/08/2008 11:35:59 AM



PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- PROMOTORES DE CONFIANZA S.A. PROMDECONSA
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 18/09/2008

**A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30
DIAS**

Abg. Luz HESSUDHA Daza López
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**ABG. CHAMBER HURTADO NAZARENO
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS - PORTOVIEJO**



Con Cédula de identidad:	1999113170	consignó en este Banco la cantidad de:	677.00
Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:	S.A. PRODECONSA		PROMOTORES DE CONFIANZA
		que actualmente se encuentra cumpliendo	

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

[illegible]

3. **4-20-68** **used**

[Handwritten signature]

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.



SECRET

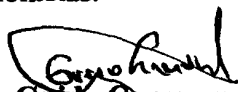
FINANCIAL

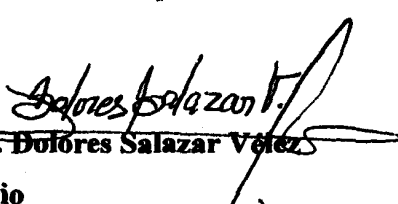
AGENCIA

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPANIA
"CORPORACION INMOBILIARIA DE LA COSTA - CORPCOSTA S.A. "
CELEBRADA EL DÍA 11 DE JULIO DEL 2008

En la ciudad de Portoviejo, cantón Portoviejo , a los once días del mes de Julio del dos mil ocho , siendo las 11H00 (once de la mañana), en la oficina de la empresa **"CORPORACION INMOBILIARIA DE LA COSTA - CORPCOSTA S.A. "** , se reúnen los señores: Sra. Jackeline Gonzenbach Estupiñán en su calidad de Presidente del Directorio de la empresa CORPCOSTA S.A. , Sr. Ingeniero Guido Carranza Acosta por sus propios derechos y en calidad de Gerente y Representante Legal de la empresa CORPCOSTA, y la Sra. Ing. Dolores Salazar Vélez , por sus propios derechos, los dos últimos accionistas de la empresa y quienes conforman el 100 por ciento del capital social de la compañía, y quienes forman quórum reglamentario y por lo tanto se convocan y se constituyen en Junta General Universal de socios , para resolver el siguiente punto del orden del día , al tenor de lo dispuesto en la Ley de Compañías: 1.- **Aporte de capital en bienes inmuebles, como socios fundadores en la empresa "PROMOTORES DE CONFIANZA S.A. - PROMDECONSA"** . Preside la reunión la Sra. Jackeline Gonzenbach Estupiñán, y actúa como secretario el Ing. Guido Carranza Acosta. La presidencia solicita se explique el planteamiento de Inversión en la empresa PROMDECONSA, El Ing. Guido Carranza Acosta detalla el Proyecto de Construcción, y se explican las razones para realizar un aporte de accionistas para contribuir a la ejecución del proyecto. Instalada la Junta, y luego de escuchar este planteamiento y por considerarlo rentable, se acepta por unanimidad y se ordena proceder de inmediato a instrumentar en lo que fuere necesario para instrumentar el aporte de capital en bienes inmuebles de la empresa CORPCOSTA S.A., como socios fundadores en la empresa **"PROMOTORES DE CONFIANZA S.A. - PROMDECONSA "**

Por no existir otro punto que tratar se declara un receso para la elaboración del acta respectiva, luego de lo cual se reinstala la junta y leída que fue a los presentes su contenido, se afirman y ratifican en todas sus partes firmando para constancia todos los accionistas.


Ing. Guido Carranza Acosta
Socio


Sra. Dolores Salazar Vélez
Socio

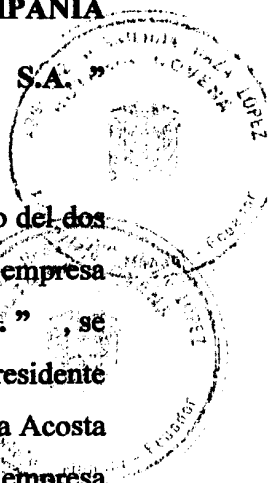
ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA
"CORPORACION INMOBILIARIA DE LA COSTA - CORPCOSTA S.A."
CELEBRADA EL DÍA 11 DE JULIO DEL 2008

En la ciudad de Portoviejo, cantón Portoviejo, a los once días del mes de Julio del dos mil ocho, siendo las 11H00 (once de la mañana), en la oficina de la empresa **"CORPORACION INMOBILIARIA DE LA COSTA - CORPCOSTA S.A."**, se reúnen los señores: Sra. Jackeline Gonzembach Estupiñán en su calidad de Presidente del Directorio de la empresa CORPCOSTA S.A., Sr. Ingeniero Guido Carranza Acosta por sus propios derechos y en calidad de Gerente y Representante Legal de la empresa CORPCOSTA, y la Sra. Ing. Dolores Salazar Vélez, por sus propios derechos, los dos últimos accionistas de la empresa y quienes conforman el 100 por ciento del capital social de la compañía, y quienes forman quórum reglamentario y por lo tanto se convocan y se constituyen en Junta General Universal de socios, para resolver el siguiente punto del orden del día, al tenor de lo dispuesto en la Ley de Compañías: 1.- **Aporte de capital en bienes inmuebles, como socios fundadores en la empresa "PROMOTORES DE CONFIANZA S.A. - PROMDECONSA"**. Preside la reunión la Sra. Jackeline Gonzenbach Estupiñán, y actúa como secretario el Ing. Guido Carranza Acosta. La presidencia solicita se explique el planteamiento de Inversión en la empresa PROMDECONSA, El Ing. Guido Carranza Acosta detalla el Proyecto de Construcción, y se explican las razones para realizar un aporte de accionistas para contribuir a la ejecución del proyecto. Instalada la Junta, y luego de escuchar este planteamiento y por considerarlo rentable, se acepta por unanimidad y se ordena proceder de inmediato a instrumentar en lo que fuere necesario para instrumentar el aporte de capital en bienes inmuebles de la empresa CORPCOSTA S.A., como socios fundadores en la empresa **"PROMOTORES DE CONFIANZA S.A. - PROMDECONSA"**

Por no existir otro punto que tratar se declara un receso para la elaboración del acta respectiva, luego de lo cual se reinstala la junta y leída que fue a los presentes su contenido, se afirman y ratifican en todas sus partes firmando para constancia todos los accionistas.

Jackeline G. de Carranza
Sra. Jackeline Gonzenbach Estupinan
Presidenta

Guido Carranza Acosta
Ing. Guido Carranza Acosta
Secretario



Notario
Ing. Guido Carranza Acosta
Secretario

Portoviejo, 16 de mayo del 2008

Señor Ingeniero
GUIDO HUMBERTO CARRANZA ACOSTA
Ciudad.

De mi consideración:

Cúmpleme poner en su conocimiento que la Junta General de accionistas, resolvió designar a usted como **GERENTE GENERAL** de la compañía **CORPORACION INMOBILIARIA DE LA COSTA CORPCOSTA S.A.**, por un periodo de dos años que se contarán a partir de la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil de Portoviejo.

Según los estatutos de la compañía usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

La compañía "**CORPORACION INMOBILIARIA DE LA COSTA CORPCOSTA S.A.**", se constituyó mediante contrato elevado a escritura pública otorgada ante la Notaría Pública Novena del cantón Portoviejo, el 12 de Mayo del 2008, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Portoviejo

Atentamente.

Jackeline G. de Carranza
Debbie Jackeline Gonzenbach Estupiñán
PRESIDENTE

RAZON : Acepto el cargo conferido.-

Guido Humberto Carranza Acosta
GUIDO HUMBERTO CARRANZA ACOSTA
C.C.# 130228094-4
NACIONALIDAD : ECUATORIANA
DOMICILIO: PORTOVIEJO

La Presente Escritura es igual al Original Que no fue
Presentado y devuelto, Delante de mí en mi archivo
Fecha 08 JUL. 2008
Portoviejo
[Firma]
NOTARIA PUBLICA CUARTA DE PORTOVIEJO

En la Presente fecha queda Inscrito este
Nombramiento de Gerente General
Con el N° 418 Repertorio N° 26
PORTOVIEJO, 7 de Julio del 2008

Carmen Chang Tejena
Ab. Carmen Chang Tejena
REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON PORTOVIEJO

Portoviejo, 16 de mayo del 2008

Señora
Debbie Jackeline Gonzenbach Estupíñán
Ciudad.

De mi consideración:

Cúmpleme poner en su conocimiento que la Junta General de accionistas, resolvió designar a usted como **PRESIDENTE** de la compañía **CORPORACION INMOBILIARIA DE LA COSTA CORPCOSTA S.A.**, por un periodo de dos años que se contarán a partir de la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil de Portoviejo.

La compañía "CORPORACION INMOBILIARIA DE LA COSTA CORPCOSTA S.A.", se constituyó mediante contrato elevado a escritura pública otorgada ante la Notaría Pública Novena del Cantón Portoviejo, el 12 de Mayo de 2008, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Portoviejo

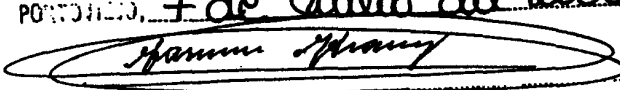
Atentamente.

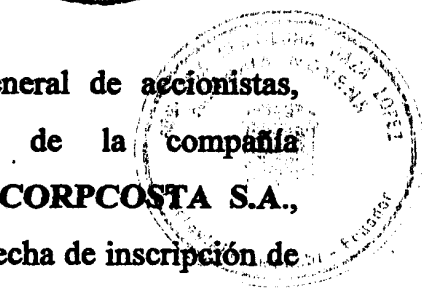
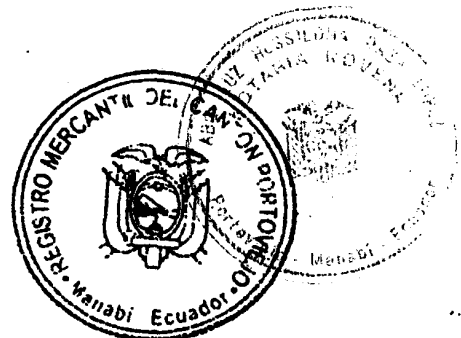

GUIDO HUMBERTO CARRANZA ACOSTA
GERENTE GENERAL

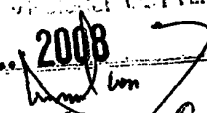
RAZON : Acepto el cargo conferido.-

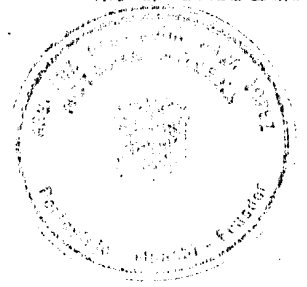
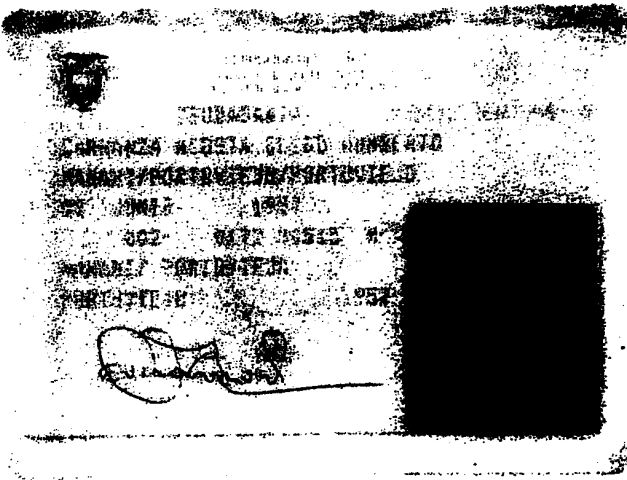
Jackeline G. de Estupinan
DEBBIE JACKELINE GONZEMBACH ESTUPINAN
C.C.# 130400902-8
NACIONALIDAD : ECUATORIANA
DOMICILIO: PORTOVIEJO

En la Presente fecha queda Inscrito este
Nombramiento de Presidente
Código 419 Repertorio 26
PORTOVIEJO, 7 de Julio del 2008

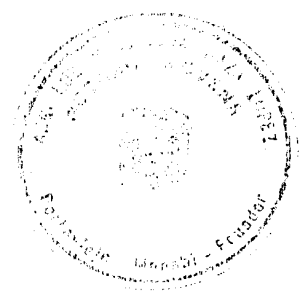
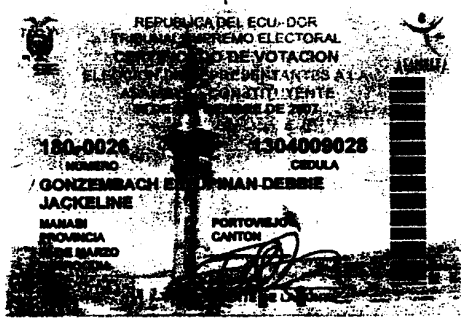
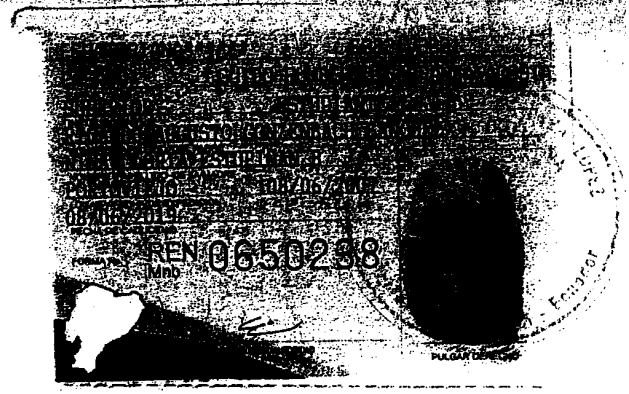
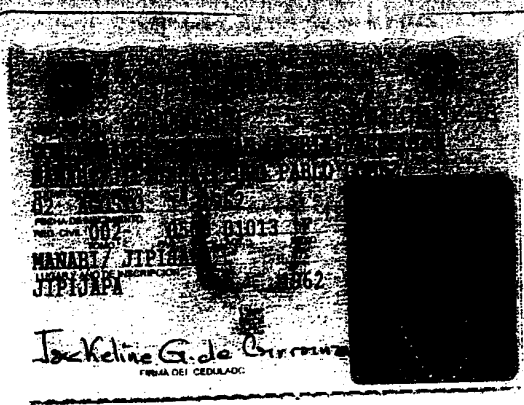

Armen Chang
REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON PORTOVIEJO



Yo Presento Fotocopia es Igual al Original Que me fue
Presentado y Devuelto. Dado en mi Archivo
Facultado por el Poder Judicial ECUATE.
Portoviejo 08 JUL 2008

NOTARIA PUBLICA CUARTA DE PORTOVIEJO



Abp. LUIS GARCIA LERMA
Dante



Abg. Luz Hossain Jara Ibarra
 Jefe de Oficina de Asesoría Jurídica

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

102

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11

entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

Nº 054109

CERTIFICADO DE SOLIENCIA

CVRUC: : CORPCOSTA . .
NOMBRES :
RAZÓN SOCIAL: URB. BARBASQUILLO
DIRECCIÓN :

CLAVE CATASTRAL:
AVALUO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

Nº PAGO: 88989
CAJA: MARGARITA ANCHUNDIA L.
FECHA DE PAGO: 23/07/2008 15:12:08



VALOR

3.00

TOTAL A PAGAR

3.00

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

La Presente Fotocopia es Igual al Original Que me fue
Presentado y Devuelto. Delando Copia en mi Archivo
Facilito: 31 JUL 2008

Portoviejo: 31 JUL 2008
Dra. Vicenta Alarcon Castro
NOTARIA PUBLICA CUARTA DE PORTOVIEJO



ORIGINAL CLIENTE

MUNICIPALIDAD DE MANTA

DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTROS Y REGISTROS

DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTROS Y REGISTROS*

07/25/2008*

No. 4517



El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisado el Catastro de predios urbanos en vigencia, en el Archivo existente se constató que:

El predio de la clave :4010259000

Espece Valorada Ubicado en: VIA A SAN MATEO

\$ 1,00

Area total del predio según escritura:-

Area a total del predio : 8000M2

Perteneciente al señor(A) **CORP.IMMOB.DE LA COSTA CORPCOSTA S.A.**

Nº 058651 cuyo Avalúo VIGENTE en dólares es de :

TERRENO	60,928.00
CONSTRUCCIÓN	0
	=====
	60,928.00

SON: Sesenta mil novecientos veintiocho 00/100 dólares
AVALUO AÑO 2005

TERRENO	4,499.12
CONSTRUCCIÓN	0
	=====
	4,499.12

Son: Cuatro mil cuatrocientos noventa y nueve 12/100 dólares

DIRECTOR DE AVALUOS, CATASTROS Y REGISTROS
Marisol A.

La Presente Fotocopia es Igual al Original Que me fue
Presentado y Devuelto, Dejando Copia en mi Archivo
Facilitando la Verificación y Material DOY FE.

31 JUL 2008

NOTARIA PUBLICA CUARTA DEL CANTON PORTOVIEJO



MUNICIPALIDAD DE MANTA
DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTROS Y REGISTROS

DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTROS Y REGISTROS*

07/29/2008*

No. 4572



El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisado el Catastro de predios urbanos en vigencia, en el Archivo existente se constató que:

El predio de la clave :4010149000

Ubicado en:BARBASQUILLO

Espece Valorada

\$ 1,00

Area total del predio según escritura:-

Area a total del predio : 170.665M2

Perteneciente al señor(A) **CORP.IMMOB.DE LA COSTA CORPCOSTA S.A.**

Cuyo Avalúo VIGENTE en dólares es de :

Nº 058799

**TERRENO
CONSTRUCCIÓN**

1'039,827.71

0

=====

1'039,827.71

SON: Un millón treinta y nueve mil ochocientos veintisiete

71/100 dólares

AVALUO AÑO 2005

**TERRENO
CONSTRUCCIÓN**

118,355.08

0

=====

118,355.08

Son: Ciento dieciocho mil trescientos cincuenta y cinco 08/100 dólares

[Firma]

Ab. David Cedeño Ruperi

DIRECTOR DE AVALUOS, CATASTROS Y REGISTROS

Marisol A.

La Presente Fotocopia es Igual al Original Que me fue
Presentado y Recibido. Doy fe en mi Archivo
Facultad Art. 10 de la Ley Notarial DOY FE.

Portoviejo: **31 JUL. 2008**

[Firma]
Dr. C. María Alarcón Castro
NOTARIA PÚBLICA CUARTA DE PORTOVIEJO



**RP
M****REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL
CANTON SAN PABLO DE MANA**

Avenida 3 y Calle 12

Conforme a la solicitud de inscripción N° 3140, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 3816

Ficha Registral-Bien inmueble

3816

Fecha de Apertura: 31 de Julio de 2008

Parroquia: Santa Ana

Tipo de Predio: Predio Urbano

Cód. Catastral/Rol Único: 34010259000

LINDEROS REGISTRALES:

Un lote de terreno ubicado en la Vía Manta San Mateo del Barrio Colegio Manabí, parroquia Manta del Cantón Manabí.

Con los siguientes linderos y medidas:

POR EL FRENTE: con la Vía Manta San Mateo (veinticinco metros, desde el eje de la Vía) con noventa metros setenta y cuatro centímetros**POR ATRÁS:** con camino público intermedio con noventa y tres metros veinte y cinco centímetros**POR EL COSTADO DERECHO:** con Elecnet S. A, con sesenta y ocho metros, setenta y tres centímetros**POR EL COSTADO IZQUIERDO:** con el Colegio Manabí con ciento quince metros cuarenta y tres centímetros. Con un área total de OCHO MIL METROS CUADRADOS.**SOLVENCIA:** El predio descrito se encuentra libre de gravamen.**RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa de Derechos y Accion	2.674 30/10/2007	36.136
Compra Venta	Constitución de Compañía	1.644 23/06/2008	1

MOVIMIENTOS REGISTRALES:**1 / 2 Compraventa de Derechos y Acciones de Gananciales**

Inscrito el: Martes, 30 de Octubre de 2007

Tomo: 1 Folio Inicial: 36.136 - Folio Final: 36.158

Número de Inscripción: 2.674 Número de Repertorio: 5.382

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Portoviejo

Fecha de Otorgamiento/Providencia: Miércoles, 17 de Octubre de 2007

Escritura/Juicio/Resolución:

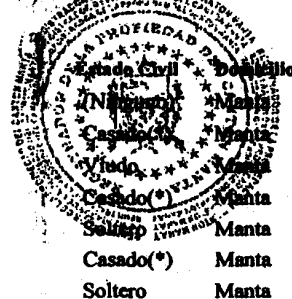
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa de Gananciales y de Derechos y Acciones Hereditarias de una parte de inmueble. En lote de terreno ubicado en la Vía Manta San Mateo del Barrio Colegio Manabí, parroquia Manta del Cantón Manabí.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social
Causante	13-00159998	Reyes Delgado Segundo Juan
Comprador	13-02280944	Carranza Acosta Guido Humberto
Vendedor	13-00866538	Cardenas Sanchez Livia Nilda
Vendedor	13-02561707	Reyes Cardenas Eloy Virgilio
Vendedor	13-03513616	Reyes Cardenas Jose Guillermo
Vendedor	13-06354901	Reyes Cardenas Jose Jacinto
Vendedor	13-01775530	Reyes Cardenas Jose Lizandro



La Presente Fotocopia es igual al Original Que me fue
Presentado y devuelto. Balance Copia
Fue dada en la Oficina de la Propiedad del Estado
31 JUL. 2008

Ficha Registral: 3816

Páginas: 1 de 2

Notaría Cuarta del Cantón Portoviejo

Vendedor 13-04885120 Reyes Cardenas Maria Delia
 Vendedor 13-01599989 Reyes Cardenas Maria Mercedes
 Vendedor 13-01791719 Reyes Cardenas Segundo Juan
 Vendedor 13-02282775 Reyes Cardenas Sergio Vicente

Soltero Manta
 (Ninguno) Manta
 Soltero Manta
 Casado(*) Manta

2 / 2 **Consolidación de la Propiedad**
 Inscrito en: **Libro de Manta de 2008**
 Tomo: 1 - Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1
 Número de Inscripción: 3.644 Número de Repertorio: 3.172
 Oficina de la Propiedad Original: Notaría Novena
 Nombre del Cantón: Portoviejo
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: Lunes, 12 de Mayo de 2008
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un lote de terreno ubicado en la zona de Barbasquillo del Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Aportante	13-02280944	Carranza Acosta Guido Humberto	Casado	Manta
Aportante	13-04009028	Gonzembach Estupifan Debbie Jackeline	Casado	Manta
Beneficiario	80-0000000005624	Corporacion Inmobiliaria de la Costa Corpc		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fee. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	2674	30-Oct-2007	36136	36158

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las 05:01:21 p del Miércoles, 30 de Julio de 2008

JRade
 2008-46
 2008-59140

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diere un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

Dr. Patricio F. García Villavicencio

Firma del Registrador.

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus ASESORES.

a Presente Fotocopia es Igual al Original Que me fue
 Presentado y Devuelto. Delando Copia en mi Archivo
 facultado a tal efecto por el Material COYFE.

Portoviejo:

31 JUL 2008

Dr. Alcides Alvarado Castro
NOTARIA PUBLICA CUARTA DE PORTOVIEJO

Certificación impresa por JRM

Ficha Registral: 386

Página: 2 de 2



Avenida 3 y Calle 12

Conforme al expediente Número: 59139, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número: 3823.

3822

Fecha de Apertura: 20 de junio de 2008

Parroquia:

Tipo de Medio: Capí. 1.º

Cód. Catastral: 4010149000

LINDEROS REGISTRALES:

Un lote de terreno ubicado en la zona de Barbasquillo del Cantón Manta, circunscrito dentro de los siguientes linderos y cabida:

POR EL FRENTE, 449.29M con la carretera Terminal Barbasquillo de Petroecuador,

POR ATRÁS, 380,61M con camino público.

POR EL COSTADO DERECHO con 212,27M con Terminal Barbasquillo de Petroecuador, más ángulo de noventa y tres grados con quinientos ochenta y cuatro metros ochenta y tres centímetros con la Urbanización Manta Beach.

POR EL COSTADO IZQUIERDO con doscientos treinta y nueve metros cincuenta y cinco centímetros con la Sra. Lorena Torres Reyes. Con una superficie total de 170.665.22 M2.

SOLVENCIA: El predio descrito se encuentra libre de gravamen.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio inicial
Compra Venta	Compraventa	623 - 06/03/2006	7.910
Compra Venta	Constitución de Compañía	1.644 - 23/06/2008	1

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

1.1.2 Compraventa

Inscrito el : Lunes, 06 de Marzo de 2006

Tomo: 1 Folio Inicial: 7.910 - Folio Final: 7.923

Número de Inscripción: 623 Número de Repertorio: 1.087

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Portoviejo

Fecha de Otorgamiento/Providencia: Viernes, 30 de Diciembre de 2005

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa Con Demanda. el remanente que le queda del cuerpo de terreno ubicado en la zona de Barbasquillo del Cantón Manta, con una superficie total DE CIENTO SETENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, VEINTIDÓS CENTÍMETROS CUADRADOS (170.665,22 M2). La Sra. María Laura Reyes Zambrano, representada por su mandatario Segundo Rogerio Reyes Pico. La presente inscripción se la hace con Demanda contra la vendedora, de fechas Junio 2 del 2003 Juzgado XXV de lo Civil de Manabí, Agosto 29 del 2003 Juzgado XXV de lo Civil de Manabí, Agosto 20 del 2003 Juzgado XXV de lo Civil de Manabí. Actualmente dichas Demandas se encuentran aclaradas con fecha Junio 27 del 2007.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social
Comprador	13-02280944	Carranza Acosta Guido Humberto
Vendedor	13-00586227	Reyes Pico Maria Laura

La Presente Fotocopia es Igual al Original Que me fue
Presentado y Devuelto, Dejando Copia en mi Archivo
Facilita: A. L. Local y Material DOM 1008

Port-vino :

Fiche Registral: 3822

Página: 1 de 2

Dra. Vicenta Alvarón Castro
NOTARIA PUBLICA CUARTA DE FORMOSA



2 / 2 **Constitución de Compañía**

Inscrito el : Lunes, 23 de Junio de 2008

Tomo: de la Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1

Número de Registro: 3.172

Oficina de Registro: Notaría Novena

Nombre del Cabo: Portoviejo

Fecha de Otorgamiento: Lunes, 12 de Mayo de 2008

Escritura Inicial: *

Fecha de Inicial: *

a.- Observaciones:

Un lote de terreno ubicado en la zona de Barbasquillo del Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Aportante	13-02280944	Carranza Acosta Guido Humberto	Casado	Manta
Aportante	13-04009028	Gonzembach Estupíñan Debbie Jackeline	Casado	Manta
Beneficiario	80-0000000005624	Corporacion Inmobiliaria de la Costa Corp		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	623	06-Mar-2006	7910	7923

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las 04:40:33 p del Miércoles, 30 de Julio de 2008

JRade

2008-46

2008-59139

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

Dr. Patricio F. García Villavicencio

Firma del Registrador .

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus Asesores.

La Presente Fotocopia es Igual al Original Que me fue Presentado y a su vez, Dando Cuenta en mi Archivo Facultad de la Ley 10.000 del E.C.

Portoviejo

31 JUL. 2008

Dr. Carlos F. Castro
NOTARIA PUBLICA CUARTA DE PORTOVIEJO



Valor \$ 1,00 Dólar

Nº 044262

LA TESORERIA MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición Verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado registrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos o gravámenes a cargo de

CORP.INMOB.DE LA COSTA CORPOCOSTA S.A Por consiguiente se establece

que no deudor de esta Municipalidad

Manta,

23 julio de 2008

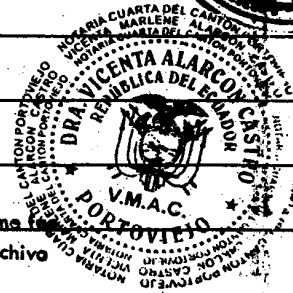
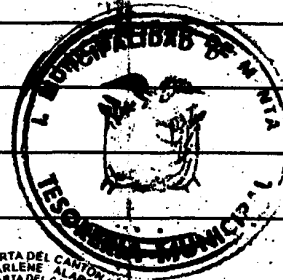
VALIDA PARA LA SIGUIENTE CLAVE:

4010149000 BARBASQUILLO

4010259000 VIA A SAN MATEO ALADO DEL COLEGIO MANABI

Manta, veinte y tres de julio de dos mil ocho

L. MUNICIPALIDAD DE MANTA
C.A. Kenia Zambrano Mante
TESORERA MUNICIPAL



La Presente Fotocopia es Igual al Original Que me fue

Presentado y Juventó. Dejando Copia en mi Archivo

Facultada Al Notario y al Original

Portoviejo

21 JUL. 2008

Dña. Kenia Zambrano Mante
NOTARIA PUBLICA CUARTA DE PORTOVIJEO



Avenida 3, Calle 12
Número de Repertorio:

2008

4699

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN MANTA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veintinueve de Agosto de Dos Mil Ocho queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 2391 celebrado entre: ([CORPORACION INMOBILIARIA DE LA COSTA CORPCOSTA S.A. en calidad de APORTANTE], [PROMOTORES DE CONFIANZA S.A. PROMDECONSA en calidad de RAZÓN SOCIAL]).

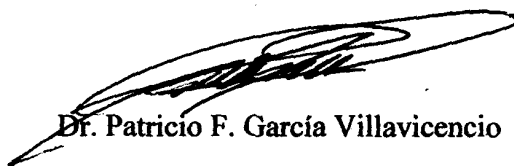
Que se refiere al(los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Número	
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial/Chasis	Ficha	Actos
=====		
Listado de bienes Inmuebles		
4010149000XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	3822	CONSC (1)
4010259000XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	3816	CONSC (1)

DESCRIPCIÓN:

CONSC =CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA




Dr. Patricio F. García Villavicencio

Firma del Registrador .



CERTIFICO

En cumplimiento de la Resolución No. 08-P-DIC-0458, dictada por el Superintendente de Compañías de Portoviejo, Ing. Patricio García Vallejo, el veintisiete de agosto del dos mil ocho, queda legalmente inscrita la Escritura Pública de constitución, de la compañía **PROMOTORES DE CONFIANZA S.A. PROMDECONSA**, bajo el número **QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO (585)** del Registro Mercantil y anotado en el Repertorio General Tomo No. 26.

Se dio cumplimiento en el **Artículo TERCERO** de la Resolución.

Portoviejo 2 de Septiembre del 2008

La Registradora,

Ab. Carmen Chang Tejeda

★ *Ab. Carmen Chang Tejeda*
REGISTRADORA MERCANTIL CANTÓN PORTOVIEJO



DOY FE: Que Esta Copia Fotostática
es Igual a su Original
Portoviejo, 04 SEP 2008 del 200

Abg. Luz Hosseldha Daza López
NRIHHA Novena = Cantón Portoviejo



Ab. Luz Hessildha Daza López

NOTARIA PUBLICA NOVENA

Portoviejo - Manabí - Ecuador

IMPRESA Y GRÁFICAS "ERIK" - P. GUAL Y FCO. PACHECO - PORTOVIEJO - 2630-806